

# Proyecto de simplificación provisional de medidas de KYC en el sector bancario en México

Junio de 2020

**Autores:** Vicente Corta Fernández, Francisco García Naranjo González, Wilbert Luna Arellanes

El domingo 21 de junio de 2020, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”) —a cargo de la supervisión anti-lavado de dinero y contra el financiamiento al terrorismo (“AML/CFT”) en el sector bancario mexicano— comunicó guías temporales de simplificación de ciertas medidas de identificación del cliente (“KYC”). Estas guías son, a su vez, parte de un proyecto de reformas a la normatividad bancaria, en proceso de publicación.

## Simplificación de medidas de KYC

El 21 de junio de 2020, la CNBV emitió medidas extraordinarias de simplificación para el KYC que realizan los bancos y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas a sus clientes para efectos de AML/CFT. Lo anterior, con el fin de mitigar los efectos de la pandemia de COVID-19 en México.

Dicho órgano desconcentrado comunicó tales medidas en términos del *Acuerdo por el que se establecen las medidas temporales y extraordinarias y se suspenden algunos plazos para la atención de las entidades financieras y personas sujetas a supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a causa del coronavirus denominado COVID-19*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2020.

## Medidas específicas

- **Posibilidad para personas morales de abrir cuentas bancarias vía remota.** La posibilidad de celebrar contratos con bancos así como abrir cuentas de manera remota, ha sido extendida para clientes personas morales. Anteriormente, sólo las personas físicas gozaban de este beneficio. Las cuentas a las que aplica esta disposición tienen transaccionalidad completa, sin límites en cuanto a depósitos y retiros.
- **Clientes preexistentes con acceso más fácil a nuevos productos y servicios bancarios-** El proceso de KYC para personas que ya son clientes de las instituciones bancarias es más rápido y requiere sólo la verificación de ciertos datos biométricos (cuando ya han sido recabados por el banco), así como su verificación contra fuentes y registros oficiales. Sin embargo, quienes no son clientes del banco necesitan seguir los requisitos tradicionales de debida diligencia, establecidos en las *Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito*.

- 
- **Identificación de beneficiarios finales-** A pesar de la flexibilidad antes referida, los representantes legales de las personas morales relevantes tienen que ser identificados claramente, para efectos de determinación de beneficiarios finales.
  - **Innovación en entrevistas de debida diligencia-** En vez de tener una entrevista personal de identificación, como señala la normatividad vigente, se permite a los bancos tener videollamadas con el prospecto de cliente, mismas que pueden ser grabadas e, inclusive, hechas mediante *bots* u otros mecanismos de inteligencia artificial diseñados por las propias instituciones financieras.

## Nueva regulación en puerta

Esta es parte de una serie de propuestas de modificaciones a las *Disposiciones de Carácter General aplicables a las Instituciones de Crédito*, también conocida como “Circular Única de Bancos”. Las mismas están sujetas a comentarios públicos hasta el 14 de julio de 2020 en la página de internet de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria. En caso de ser publicadas, estas medidas dejarían de ser extraordinarias y se volverían definitivas.

El propósito de estas propuestas es establecer los requisitos tecnológicos con los que los bancos deben cumplir para la realización de KYC remoto. Esto incluye tener bases de datos de huellas digitales, medios para verificar la información de los clientes, entre otros.

## Conclusiones

Estas medidas reflejan el esfuerzo del gobierno de México por balancear inclusión financiera, protección a los usuarios de servicios financieros, protección de datos personales, y prevención del lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. Sin duda, estos pasos fomentan la inclusión financiera y representan oportunidades valiosas en el sector financiero mexicano (por ejemplo, la posibilidad de que haya más medidas de flexibilización aplicables a intermediarios financieros no bancarios).

Sin embargo, los requisitos regulatorios que representan, para bancos y otras entidades financieras, pueden ser complejos, por lo que es recomendable obtener asesoría legal especializada.

White & Case México, actualizará este *client alert* una vez que se emitan las reformas finales a la normatividad aquí referida.

White & Case, S.C.  
Torre del Bosque – PH  
Blvd. Manuel Ávila Camacho #24  
11000 Ciudad de México  
México

**T** +52 55 5540 9600

In this publication, White & Case means the international legal practice comprising White & Case LLP, a New York State registered limited liability partnership, White & Case LLP, a limited liability partnership incorporated under English law and all other affiliated partnerships, companies and entities.

This publication is prepared for the general information of our clients and other interested persons. It is not, and does not attempt to be, comprehensive in nature. Due to the general nature of its content, it should not be regarded as legal advice.

© 2020 White & Case LLP